



ORD. A 111 N°

92

OP 1295

**ANT.** : Oficios N° 81601 y N°81602 de fecha 19.10.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.** : Informa sobre la factibilidad de realizar las gestiones necesarias para que el fármaco denominado "Alectinib" sea incluido en las Garantías Explícitas de Salud.

Santiago,

- 6 ENE 2022



**DE** : **MINISTRO DE SALUD**

**A** : **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido los documentos señalados en el antecedente, mediante los cuales el H. Diputado de la República, señor Andrés Longton Herrera, solicita se le informe sobre la factibilidad de realizar las gestiones necesarias para que el fármaco denominado "Alectinib" sea incluido en las Garantías Explícitas de Salud.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. El Ministerio de Salud tiene como misión construir un modelo de salud sobre la base de una atención primaria fortalecida e integrada, que pone al paciente en el centro, con énfasis en el cuidado de la población durante todo el ciclo de vida; y que además estimule la promoción y prevención en salud, así como el seguimiento, trazabilidad y cobertura financiera.

En ese contexto, y en relación a la materia consultada, podemos informar que la Ley N° 19.966 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto 121 de fecha 19 de agosto de 2005, indican que para incluir prestaciones o intervenciones nuevas a este régimen se requiere ejecutar una serie de análisis y evaluaciones. De esta manera, es preciso revisar la evidencia científica disponible respecto a las mejores intervenciones para tratar la patología, así como la relación costo efectividad. De igual forma, es necesario evaluar la capacidad del sistema de salud para brindar las intervenciones en estudio. Lo anterior permite desarrollar un proceso de priorización de problemas de salud, intervenciones y prestaciones asociadas, por el cual se determinan aquellas que podrían ingresar al GES; que luego deberán ajustarse al marco de recursos disponibles, definido por el Ministerio de Hacienda.

2. Los fármacos específicos señalados en su presentación no son parte de los grupos de prestaciones GES para la condición de salud referida. No obstante, ello no significa que en el futuro no puedan ser considerados en estudios que permitan recabar antecedentes como los descritos en los párrafos anteriores, y así analizar la posibilidad de su incorporación. Además, informamos que en el caso de los medicamentos, éstos deben estar disponibles en el país y contar con registro en el Instituto de Salud Pública.

Cabe hacer presente que esta cartera ministerial está continuamente revisando y analizando mejoras al Régimen GES, debido a los avances en nuevas tecnologías o prestaciones que son necesarias de actualizar para garantizar la mejor calidad de vida de la población.

Actualmente se están llevando a cabo las evaluaciones y el análisis para el decreto GES del período 2022-2025. Sin embargo, los fármacos señalados en su oficio no han sido propuestos para su incorporación. Es necesario indicar, como antecedente, que los medicamentos Brigatinib y Ensartinib no se encuentran registrados, ni en proceso de registro en Chile. Por su parte, si bien Alectinib y Lorlatinib se encuentran registrados en nuestro país con indicación de uso, no fueron propuestos para estudio en este proceso del nuevo decreto. Podemos señalar además que actualmente no se cuenta con expansión presupuestaria para el decreto 2022-2025.

Finalmente, tenga a bien considerar que este Ministerio adopta las medidas necesarias para otorgar a la población una mejor calidad de vida en lo que a su salud concierne, motivo por el cual agradecemos su interés por darnos a conocer su opinión respecto a futuras mejoras. Estos aportes permitirán indagar en cómo perfeccionamos nuestros estudios y propuestas al sistema GES.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



**DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA**  
**MINISTRO DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura Gabinete Ministro	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura Gabinete SSP	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura DIPLAS	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura Unidad OIRS	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>

CTC/FTE

**Distribución:**

- H. Diputado de la República, señor Andrés Longton Herrera.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPLAS.
- Unidad OIRS *[Handwritten mark]*
- Oficina de Partes.